

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 22

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 224
SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS II, V Y VI DEL "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE BAYAMÓN (DONACIÓN COMPUTADORA PORTÁTIL)", APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. 243, SERIE 2007-2008, A LOS FINES DE CAMBIAR EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.008 inciso (p) lo siguiente:

Artículo 1.008 Poderes de los Municipios:

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Por su parte, el Artículo 1.018 (c) de la mencionada ley dispone que:

Artículo 1.018 Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El 17 de abril de 2008, se aprobó la Resolución Núm. 243, Serie 2007-2008, a los fines aprobar el "Reglamento Estableciendo Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios" (en adelante el Reglamento) donde se otorga la donación de computadoras portátiles a estudiantes de cuarto año que continúen estudios universitarios.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2023-2024, se enmendó el mencionado Reglamento en su **Artículo V, Incisos 2 y 3, y en su Artículo VI**, a los fines de cambiar el nombre del departamento.

POR CUANTO: El Programa sobre las donaciones de computadores lo administraba el Departamento de Educación, Recreación y Deportes, sin embargo, ahora la Administración Municipal ha cambiado el nombre del departamento a "Departamento de Educación Municipal", por lo cual se enmienda el Reglamento para que en todas las instancias en las que se mencione al Departamento, se enmiende para que lea con el nuevo nombre de la Dependencia, entendiéndose: **"Departamento de Educación Municipal."**

POR CUANTO: También se hace necesario enmendar el Artículo II-Base Legal a los fines de atemperarlo a la Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada.

ORDENANZA NÚM. 22

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 224
SERIE: 2025-2026

- POR TANTO:** ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCIÓN 1RA.:** Se autoriza enmendar el “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE BAYAMÓN (DONACIÓN COMPUTADORA PORTÁTIL)” aprobado mediante la Resolución Núm. 243, Serie 2007-2008, aprobada el 17 de abril de 2008, a los fines de cambiar el nombre del Departamento de Educación, Recreación y Deportes Municipal por el nombre de **Departamento de Educación Municipal**.
- SECCIÓN 2DA.:** Se enmienda el **Artículo II-Base Legal** para que se lea como sigue:
- “El presente Reglamento se establece por virtud de los **Artículos 1.008(p) y 1.018(c) de la Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”**.”
- SECCION 3RA.:** Se enmienda el **Inciso 2 y el 3 del Artículo V**, del Reglamento el Programa de Incentivo para Futuros Estudiantes (Donación Computadora Portátil), para que se lea como sigue:
2. **Los interesados deberán radicar su solicitud en la oficina del Departamento de Educación Municipal”.**
 3. **“Cada año se establecerá una fecha límite para la entrega de las solicitudes al Departamento de Educación Municipal”.**
- SECCIÓN 4TA.:** Se enmienda el **Párrafo del Artículo VI**, del REGLAMENTO ESTABLECIENDO EL PROGRAMA DE INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTE UNIVERSITARIOS (DONACIÓN COMPUTADORA PORTÁTIL), para que se lea como sigue:
- “El Personal designado adscrito al Departamento de Educación Municipal evaluará las necesidades auténticas y específicas de cada solicitud y llevará a cabo las investigaciones que crea necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos.”**
- SECCIÓN 5TA.:** Las computadoras portátiles serán adquiridas bajo la Partida: 1000-23-02-00-08-2400 (Donaciones).
- SECCIÓN 6TA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde, y a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y en un periódico regional que cubra el Municipio de Bayamón.
- SECCIÓN 7MA.:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

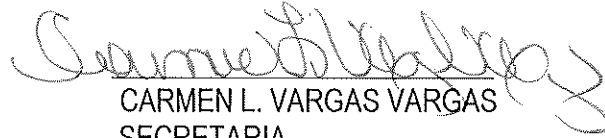
ORDENANZA NÚM. 22

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 224
SERIE: 2025-2026

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 16 DE ABRIL DE 2026.



JOSÉ A. LUGO VEGA
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 17 DE ABRIL DE 2026.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico,

CERTIFICO: que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 22, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria Continuada, celebrada el jueves, 16 de abril de 2026, con los votos afirmativos de las señoras: Elba I. Pintado Meléndez, Magaly Nieves Montalvo, Magaly Rivera Rivera, Naomi M. Ortiz Correa, Tatiana M. Coriano Rodríguez, Olga Grajales Meléndez, Elizabeth Cruz Rodríguez y Annabelle Rivera Santiago y los señores: Alfonso J. Fernandez Debs, Edimburgo Meléndez Rivera, Jowen Santos Hilerio, Mario Tevenal Avilés, Mauricio Alba Maldonado, Luis R. Fortuño Vela y José A. Lugo Vega, Presidente. Estuvo ausente el siguiente Legislador Municipal: Hon. Orlando López Belmonte. Esta Ordenanza fue presentada debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 17 de abril de 2026.

CERTIFICO, ADEMÁS, que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampa, en 3 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 17 de abril de 2026.



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)



GOVERNMENT OF PUERTO RICO
 AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF BAYAMÓN
 LEGISLATURE MUNICIPALITY OFFICE
 BOX 1588
 BAYAMÓN, PR 00960

CUIDADO
 BAYAMÓN

ORDINANCE APPROVAL NOTICE

ORDINANCE No. 22

SERIE 2025-2026

ORDINANCE OF THE MUNICIPAL LEGISLATURE OF BAYAMÓN, PUERTO RICO, TO AMEND ARTICLES II, V AND VI OF THE "REGULATIONS OF THE INCENTIVE PROGRAM FOR FUTURE UNIVERSITY STUDENTS GRADUATING FROM THE PUBLIC SCHOOLS OF THE CITY OF BAYAMÓN (DONATION OF LAPTOP COMPUTER)", APPROVED BY RESOLUTION NO. 243, SERIES 2007-2008, FOR THE PURPOSE OF CHANGING THE NAME OF THE DEPARTMENT, AND FOR OTHER RELATED PURPOSES.

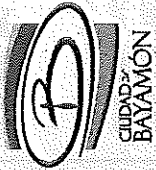
APPROVED BY THE MUNICIPAL LEGISLATURE OF BAYAMÓN, PUERTO RICO, APRIL 16, 2026.

APPROVED BY MAYOR OF BAYAMÓN, PUERTO RICO, APRIL 17, 2026.

THIS ORDINANCE WILL COMMENCE TEN (TEN) DAYS AFTER THIS PUBLICATION IN GENERAL CIRCULATED NEWSPAPER. ANY PERSON INTERESTED CAN OBTAIN A COPY OF THIS PROJECT OR COMPLETE TEXT OF THIS ORDINANCE AT THE SECRETARY OFFICE OF THE LEGISLATURE OF BAYAMÓN, LOCATED AT THE FIRST FLOOR OF THE CITY HALL OF BAYAMÓN, STATE ROAD NUMBER 2, THROUGH A CORRESPONDING PAYMENT OF \$0.10 PER PAGE IN CASH, MONEY ORDER PAYABLE TO THE ORDER OF THE FINANCE DIRECTOR.

[Signature]
 JOSE A. LUGO VEGA
 PRESIDENTE
 LEGISLATURA MUNICIPAL

[Signature]
 CARMEN L. VARGAS VARGAS
 SECRETARIA
 LEGISLATURA MUNICIPAL



GOBIERNO DE PUERTO RICO
 MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
 LEGISLATURA MUNICIPAL
 BOX 1588
 BAYAMÓN PR, 00960

CUIDADO
 BAYAMÓN

AVISO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA

ORDENANZA NÚM. 22

SERIE 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS II, V Y VI DEL "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE BAYAMÓN (DONACIÓN COMPUTADORA PORTÁTIL)", APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. 243, SERIE 2007-2008, A LOS FINES DE CAMBIAR EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO, PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2026.

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2026.

ESTA ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGOR DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO DE APROBACIÓN. CUALQUIER PERSONA INTERESADA PODRÁ CON COPIA DEL PROYECTO O TEXTO COMPLETO DE ESTA ORDENANZA EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DE LA CASA ALCAZAR DE BAYAMÓN, CARR. NÚM. 2; MEDIANTE EL PAGO CORRESPONDIENTE A RAZÓN DE \$0.10 POR PÁGINA EFECTIVO, GIRO POSTAL O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL DIRECTOR DE FINANZAS.

[Signature]
 JOSE A. LUGO VEGA
 PRESIDENTE
 LEGISLATURA MUNICIPAL

[Signature]
 CARMEN L. VARGAS VARGAS
 SECRETARIA
 LEGISLATURA MUNICIPAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

REGLAMENTO ESTABLECIENDO PROGRAMA DE INCENTIVO PARA FUTUROS
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
(DONACIÓN COMPUTADORA PORTÁTIL)

(APROBADO EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2026)

INDICE

| <u>ARTÍCULO</u> | <u>PÁGINA</u> |
|--------------------------------|---------------|
| I- TÍTULO | 3 |
| II- BASE LEGAL | 3 |
| III- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | 3 |
| IV- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD | 3 |
| V- SOLICITUDES | 3-5 |
| VI- EVALUACIÓN | 5 |
| VII- DOCUMENTOS | 5 |
| CARTA DE COMPROMISO | 6 |

ARTÍCULO I- TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como “Reglamento Estableciendo Programa Incentivo para Futuros Estudiantes Universitarios- (Donación Computadora Portátil)

ARTÍCULO II- BASE LEGAL

“El presente Reglamento se establece por virtud de los Artículos 1.008(p) y 1.018(c) de la Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

ARTÍCULO III- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (Propósito)

Nuestro Municipio de Bayamón continuamente desarrolla programas de servicio público, promoviendo así el bienestar general de su ciudadanía. Existen hoy programas en las áreas de salud, educación, trabajo, seguridad, deportes, recreación, entre otros.

Una de las áreas de prioridad tiene que ser la educación de nuestros jóvenes. Es nuestro deber promover iniciativas que les brinden a nuestros estudiantes residentes de Bayamón, graduados de escuela pública superior, las mismas oportunidades que tienen los estudiantes de escuelas privadas. Una de esas áreas es definitivamente la tecnología, pues el fácil acceso a información, herramienta indispensable para el aprendizaje de todo estudiante, especialmente en el ámbito universitario.

Por ello, el Municipio de Bayamón donará una computadora portátil a todo estudiante residente de Bayamón, graduado de escuela pública superior, que continúe sus estudios universitarios y que su promedio general sea de tres puntos cincuenta (3.50) o más al momento de graduarse. De esa manera incentivamos a nuestros estudiantes de escuela superior para que mantengan un promedio alto, a continuar estudios universitarios y les ayudamos a prepararse mejor, invirtiendo en su futuro.

ARTÍCULO IV- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Ser residente del Municipio de Bayamón mientras curse el cuarto año y al momento de radicar su solicitud.
2. Graduarse de 4to. Año de una escuela pública.
3. Haberse graduado con un promedio general de 3.50 o más; en el año escolar en el que va a radicar su solicitud.
4. Deberá continuar estudios Universitarios o Tecnológicos por un periodo de dos años consecutivos, luego de haber recibido dicho equipo.

ARTICULO V- SOLICITUDES

1. Anualmente se anunciará en las escuelas a través de comunicación escrita para conocimiento de los interesados en solicitar la computadora portátil.

2. Los interesados deberán radicar su solicitud en la oficina del Departamento de Educación Municipal.
3. Cada año se establecerá una fecha límite para la entrega de las solicitudes al Departamento de Educación Municipal.
4. Al radicar la solicitud deberán presentar documentos que evidencien su elegibilidad, tales como:
 - a. Entregar copia de dos (2) evidencias de residencia. Entre ellos. Recibo de agua, luz, teléfono u otro similar como evidencia de residencia de su núcleo familiar. Los mismos deberán presentar dirección física, no serán válidas las direcciones postales.
 - b. Si los recibos, no están a nombre del padre, madre o tutor y no tiene ningún documento que pueda presentar como evidencia de la residencia; se podrá considerar un affidavit, que explique su situación familiar particular. Deberá especificar en la misma la composición de su núcleo familiar, el lugar de residencia, el tiempo que lleva residiendo en la misma y por qué ninguno de los recibos está a nombre de alguno de los padres o tutores.
 - c. En caso de que el estudiante viva mediante alquiler y los recibos estén a nombre del dueño o dueña de la vivienda; el dueño o dueña de la misma deberá certificar mediante affidavit, los nombres de sus inquilinos y el tiempo que llevan residiendo en ella.
 - d. Las evidencias de residencia serán corroboradas con las Listas de graduandos provistas por las escuelas públicas.
 - e. Transcripción de crédito original y sellada que demuestre un promedio general de 3.50 o más al graduarse de cuarto año.
 - f. El estudiante deberá entregar copia de la matrícula oficial certificada por la entidad en la que va a estudiar; con algún sello de la institución o evidencia de pago y el programa de clases. En casos particulares se podrá aceptar carta certificada de la institución y/o contrato de estudios.
 - g. El estudiante deberá entregar copia de una identificación con foto suya, al momento de radicar la solicitud. Sólo se aceptará alguna de las identificaciones que expide el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) tales como:
 - 1) Tarjeta de Identificación para personas de 16 años o más.
 - 2) Licencia de Aprendizaje

Carta de Compromiso

Yo, _____, _____, mayor de edad, _____
Nombre del Padre, Madre o Tutor (Relación con el estudiante) (Estado civil)

y vecino(a) de Bayamón, Puerto Rico; me comprometo a lo siguiente:

1. Anualmente, entregaré copia de los programas de estudios certificados por la Universidad o Institución Educativa acreditada en la cual estudia _____, por dos años consecutivos; a partir de la fecha de entrega de (Nombre del estudiante) la computadora portátil.

2. De lo contrario, devolveré al Departamento de Educación, Recreación y Deportes Municipal de Bayamón la computadora portátil (laptop) o el importe de la misma de no cumplir con este acuerdo.

Para que así conste, firmo la presente hoy día, ____ de _____ de _____.

Firma del Participante

Firma del Padre, Madre o Tutor

Dirección y Núms. de teléfono del participante

3) Licencia de Conducir

- h. Presentar evidencia de seguro social
- i. De ser necesario se podrán solicitar otros documentos en adición a los aquí mencionados que evidencien o corroboren la información presentada.

4. El padre, madre o tutor del estudiante deberá firmar la Carta de Compromiso la cual forma parte de este Reglamento y se adjunta al mismo.

5. Del estudiante no cumplir con el compromiso de estudiar 2 años consecutivos en una Universidad o Colegio Tecnológico deberá devolver la computadora portátil o pagar el costo de la misma al Municipio de Bayamón.

ARTÍCULO VI- EVALUACIÓN

El Personal designado adscrito al Departamento de Educación Municipal. Evaluará las necesidades auténticas y específicas de cada solicitud y llevará a cabo las investigaciones que crea necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos.

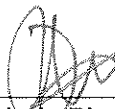
ARTÍCULO VII- DOCUMENTOS

En los archivos del Departamento de Educación Municipal se mantendrá un expediente con los siguientes documentos:

1. Solicitud
2. Evidencia de residencia
3. Evidencia de promedio académico de cuarto año.
4. Evidencia o certificación de matrícula universitaria.
5. Carta de Compromiso firmada por el padre y el estudiante.
6. Evidencia de la identificación con foto (expedidas por DTOP)

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde.

En Bayamón, Puerto Rico, Hoy 17 de abril de 2026.



Ramón Luis Rivera Cruz
Alcalde